RESOLUCIÓN No. 400
(02 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2025"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL APULO (CUNDINAMARCA), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que, la Secretaría de desarrollo sostenible, realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es Seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para la **" CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO ESCUELA RURAL GUACAMAYAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 853-2024.",** y que junto con los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en las leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y sus normas concordantes, fueron publicados en el SECOP II.

Que el día cuatro (4) de noviembre de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2025, cuyo objeto consiste en **CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO ESCUELA RURAL GUACAMAYAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 853-2024. CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO ESCUELA RURAL GUACAMAYAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO**

DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 853-2024.

Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones (4/11/2025 – 12/11/2025 6:00:00 PM) se verifico la presentación de estas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas en términos a traves de la página web del portal SECOP II.

Que, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la cuantía de la contratación, la convocatoria del presente proceso no es susceptible de ser limitada a Mipymes.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, mediante Resolución No. 380 del 14 de noviembre de 2025 y se publicaron pliegos de condiciones definitivos.

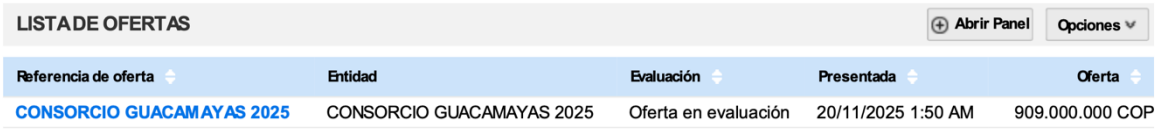
Que el Decreto 1082 de 2015, indica en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.*** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta., en esa medida la entidad adelanto el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección a utilizada es selección Abreviada de Menor Cuantia sin manifestacion de interes.

Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego definitivo (14/11/2025 - 18/11/2025 1:00:00 PM) se verifico la presentación de estas en la página web del portal SECOP II., las cuales fueron respondidas en debida forma.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURIAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, a las 9:00 AM del día 20 de noviembre de 2025, surtido el cierre de recepción de ofertas conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, se recibió la siguiente propuesta:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO GUACAMAYAS 2025	CONSORCIO GUACAMAYAS 2025	Oferta en evaluación	20/11/2025 1:50 AM	909.000.000 COP

Que el dia 26 de noviembre, atendiendo la gran cantidad de actuaciones administrativas previamente programadas por la secretaria de Desarrollo Sostenible, se expide adenda No.1 modificatoria del cronograma para la publicación del informe de evaluación preliminar

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día 26 de noviembre de 2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, fue publicado, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	RESULTADO
CONSORCIO GUACAMAYAS 2025	NO HABILITADO

Que dentro del término de traslado se recibieron las subsanaciones correspondientes por parte del oferente, obteniendo como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO
CONSORCIO GUACAMAYAS 2025	HABILITADO
PUNTAJE	99,75

Que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia de los informes de evaluación presentados dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por CONSORCIO GUACAMAYAS 2025, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que, con fundamento en lo anterior, el Comité verificador y evaluador recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, al oferente habilitado que cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de contratación, es decir, a CONSORCIO GUACAMAYAS 2025.

Que, en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección

objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, el Municipio de Apulo Cundinamarca procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, a la propuesta presentada por CONSORCIO GUACAMAYAS 2025.

Que la adjudicación del contrato se efectúa por valor de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($909.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, al proponente CONSORCIO GUACAMAYAS 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicación **ORDENAR** la adjudicación del proceso de Contratación por Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-009-2025, el cual tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO ESCUELA RURAL GUACAMAYAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 853-2024,** al proponente **CONSORCIO GUACAMAYAS 2025.,** representado legalmente por **ERIKA JOHANA OJEDA MOSCOSO** identificada con cedula de ciudadanía **1.070.618.352 de Girardot**, quien presento oferta por el valor de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($909.000.000), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial correspondiente se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000109 del 16 de enero de 2025., bajo el RUBRO: 2.3.22.1.2201023.002.005.5214 FOMENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN APULO - FUENȚE: 5214-ICCU-CONV. INTERADMIN 853-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comuníquese a los demás proponentes a través del SECOP con la publicación de la presente Resolución en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con ol establecido en el parágrafo 1° del artículo 7 de al Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Apulo Cundinamarca a los dos (02) dias de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
ALCALDE MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA

Proyectó: Paula Nieto Urquijo: Asesor Jurídico Área De Contratación